

**Puede tener derecho a beneficios derivados del Acuerdo de una Demanda colectiva**

*Un tribunal federal autorizó este Aviso. Estano es una solicitud de un abogado.*

- Se ha llegado a un acuerdo propuesto en Blake Chapman et al. v. voestalpine Texas, LLC, et al., Caso n.º 2:17-cv-00174, pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas (el "Tribunal") y consolidado con dos casos relacionados, Abben, et al. v. voestalpine Texas, LLC, et al., Caso n.º 2:19-cv-32 y Thurmond, et al. v. voestalpine Texas, LLC, et al., Caso n.º 2:19-cv-34.
- La demanda alega que, a partir de agosto de 2016, se escapó polvo de las instalaciones de voestalpine Texas LLC, voestalpine US Holding LLC, anteriormente conocido como voestalpine Texas Holding LLC y voestalpine Texas Holding, LLC ("Demandados" o "Demandados en conciliación") en 2800 La Quinta Terminal Road, Portland, Texas, y causó daños a la propiedad real y personal de las personas que residen dentro del Área del grupo. Específicamente, los Demandantes representativos alegaron que los Demandados fueron responsables de crear una molestia permanente o temporal, o causar una intrusión en su propiedad. Si bien los Demandados han aceptado llegar a un acuerdo, no han aceptado el hecho de que hayan cometido un delito o sean responsables o deban dinero o beneficios a los Demandantes. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón.
- Usted es un Miembro del grupo de conciliación si poseyó y/u ocupó una Residencia en el Área del grupo durante un período de al menos un (1) mes entre agosto de 2016 y el 28 de octubre de 2021 ("Período del grupo"), y tuvo el derecho legal de ocupar la Residencia, por medio de derechos de propiedad o un contrato de arrendamiento residencial durante el Período del grupo.
- Los términos en mayúscula utilizados en este Aviso, distintos de los definidos en este Aviso, tendrán el mismo significado que se establece en el Acuerdo de conciliación.
- **Sus derechos legales se verán afectados incluso si usted no hace nada al respecto. Lea este Aviso detenidamente.** Para obtener más detalles, lea el Acuerdo de conciliación y/o póngase en contacto con el Administrador de Reclamos.

<b>Sus derechos y opciones legales:</b>		<b>Fecha de vencimiento:</b>
<b>Presentar un Formulario de reclamo</b>	<p><b>Esta es la única manera de obtener un pago de la Conciliación.</b> Puede enviar un Formulario de reclamo válido y oportuno por el correo postal de EE. UU. a Dust Settlement Administrator, P.O. Box 3255, Baton Rouge, LA 70821.</p> <p>Después de la Fecha de vigencia del Acuerdo y la aprobación final del Acuerdo por parte del Tribunal, las personas que presenten un reclamo válido recibirán el pago por un monto que será determinado por el Special Master en función de su participación prorrateada en la conciliación según su reclamo. Consulte a continuación y lea el Acuerdo de conciliación para obtener más detalles.</p>	11 de febrero de 2022
<b>No hacer nada</b>	Se le incluirá en el Grupo del acuerdo, pero no recibirá ningún pago. Renunciará a sus derechos de demandar a los Demandados en conciliación sobre los reclamos que forman parte de este Acuerdo.	Sin plazo
<b>Solicitar ser excluido</b>	Puede optar por no participar en el acuerdo enviando una Solicitud de exclusión válida al Administrador de Reclamos. Si lo hace, no formará parte del Acuerdo y no será elegible para recibir un pago por el acuerdo. Sin embargo, conservará el derecho de demandar por su cuenta en relación con cualquier reclamo que forme parte del Acuerdo.	11 de febrero de 2022
<b>Presentar una objeción</b>	<p>Si no se excluye a sí mismo, puede seguir siendo parte del Acuerdo y escribir al Administrador de Reclamos y explicar por qué no está de acuerdo en que el Acuerdo sea justo y desea que el tribunal lo desautorice.</p> <p>Puede comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación final por su cuenta o mediante un abogado contratado por usted a su propio costo. Sin embargo, si el Acuerdo se aprueba a pesar de su objeción, usted recibirá el pago de cualquier reclamo válido presentado oportunamente, siempre que también haya enviado un Formulario de reclamo válido y oportuno. Usted estará sujeto al Acuerdo y renunciará a su derecho de demandar por su cuenta por cualquier reclamo que forme parte del Acuerdo.</p>	11 de febrero de 2022
<b>Ir a la audiencia</b>	Si interpuso una objeción válida y oportuna e indica que desea hablar, pida hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo.	15 de junio de 2022 a las 1:30 p.m.

## **AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

*Blake Chapman, et al. v. voest Alpine Texas, LLC, et al.*

**ESTE AVISO RESUME LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO Y EXPLICA SUS DERECHOS EN VIRTUD DEL ACUERDO.**

**EL PLAZO DE RECLAMOS EXPIRA EL 11 DE FEBRERO DE 2022**

### **1. ¿Por qué hay un Aviso?**

El propósito de este Aviso es informar a los posibles miembros del grupo sobre el acuerdo propuesto para una demanda colectiva. Lea a continuación para averiguar cómo pueden verse afectados sus derechos y cómo reclamar el dinero al que puede tener derecho en virtud de este Acuerdo. Si tiene preguntas sobre este Aviso de conciliación, comuníquese con el Administrador de Reclamos llamando al 1-844-707-8895 o escribiendo a [info@DustSettlement.com](mailto:info@DustSettlement.com).

Este litigio fue presentado por grupos de residentes en las áreas de Portland y Gregory del Condado de San Patricio, Texas ("Demandantes") contra los demandados voest Alpine Texas LLC, voest Alpine Texas Holding LLC y voest Alpine US Holding LLC ("Demandados") y permanece pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas—División de Corpus Christi ante la jueza Nelva Gonzales Ramos (*Blake Chapman, et al. v. voest Alpine Texas, LLC, et al.*; Caso n.º 2:17-cv-00174) (el "Litigio"). El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas ha autorizado este aviso. Antes de que se pague cualquier dinero, el Tribunal tendrá una audiencia para decidir si otorga la aprobación final del acuerdo.

### **2. ¿Qué es una Demanda colectiva?**

En las demandas colectivas, una o más personas o empresas denominadas "Demandantes representativas" o "Representantes del grupo" demandan en su nombre y en el de otras personas o empresas con reclamos similares en la demanda colectiva específica. Todas estas personas en conjunto son el "Grupo" o los "Miembros del grupo". En este Acuerdo de demanda colectiva, hay siete (7) Representantes del grupo. En una demanda colectiva, un tribunal puede resolver los problemas de todos los Miembros del grupo, excepto aquellos que se excluyen del Grupo.

### **3. ¿De qué trata esta Demanda?**

En esta demanda colectiva se afirma que, a partir de agosto de 2016, se escapó polvo de las instalaciones de los Demandados en conciliación en 2800 La Quinta Terminal Road, Portland, Texas, y causó daños relacionados con la propiedad real y personal de las personas que residen dentro del Área de grupo. Específicamente, los Demandantes representativos alegaron que los Demandados fueron responsables de crear una molestia permanente o temporal, o causar una intrusión en su propiedad. El abogado del Grupo comenzó a litigar estos reclamos en mayo de 2017. En los últimos cuatro años, las Partes se concentraron en descubrir los hechos, intercambiaron cientos de miles de documentos, tomaron múltiples declaraciones, realizaron numerosas inspecciones e investigaciones en el sitio y contrataron a múltiples expertos en la materia para realizar pruebas y responder a los reclamos en cuestión en el Área del grupo. En el transcurso del litigio, el abogado del Grupo ha incurrido en más de \$750,000.00 en gastos de litigio. Si bien los Demandados han aceptado llegar a un acuerdo, no han aceptado el hecho de que hayan cometido un delito o sean responsables o deban dinero o beneficios a los Demandantes. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón.

#### 4. ¿Quién está incluido en el Grupo del acuerdo?

El Tribunal ha certificado preliminarmente una demanda colectiva que involucra a personas que han poseído y/o residido en bienes inmuebles durante un mes o más, con fines residenciales, en cualquier momento desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 28 de octubre de 2021 ("Período del grupo") en el área geográfica como se muestra en el mapa a continuación. Solo se incluye a los propietarios o inquilinos de propiedades residenciales. Los propietarios o inquilinos de propiedades comerciales no residenciales no están incluidos.



Las personas que son miembros del Grupo y que no se excluyen a sí mismas estarán sujetas al Acuerdo de conciliación, si es aprobado por el Tribunal, ya sea que presenten o no su Formulario de reclamo, y se les impedirá presentar otros Reclamos cubiertos por el Acuerdo. Aquellos que se excluyan del Grupo no serán parte del Acuerdo y **no recibirán ningún pago** del Acuerdo, pero no estarán sujetos al Acuerdo ni emitirán ningún Reclamo.

#### **5. ¿Quién no está incluido en el Grupo del acuerdo?**

El Grupo del acuerdo no incluye a:

- los representantes legales, empleados, funcionarios corporativos, herederos, sucesores o cesionarios de los Demandados en conciliación;
- el Juez a quien se asigna esta demanda, cualquier miembro de la familia inmediata del Juez y cualquier otro funcionario judicial que sea o haya sido asignado para esta demanda; y
- cualquier abogado que sea empleado, socio, miembro o accionista del Abogado del grupo.

#### **6. ¿Quiénes son los Demandados en conciliación?**

voestalpine Texas LLC

voestalpine Texas Holding LLC

voestalpine US Holding LLC

#### **7. ¿Qué ofrece el Acuerdo de conciliación?**

El Acuerdo de conciliación proporciona beneficios a los Miembros del grupo que incluyen tanto beneficios monetarios como beneficios no monetarios derivados de los esfuerzos de remediación/mitigación que han sido, y seguirán siendo, emprendidos por los Demandados en conciliación desde que se presentó esta Demanda. El Acuerdo de conciliación fue negociado entre los Demandantes representantes y los Demandados en conciliación, a través de sus abogados, y ha sido aprobado preliminarmente por el Tribunal.

El Acuerdo de conciliación confiere un Valor total de conciliación de \$88,413,036.00 a los Miembros del grupo. En el Valor total de conciliación se incluye el Monto total de conciliación en efectivo ("Monto de conciliación") y el Monto de las medidas correctivas. Los Demandados en conciliación han acordado pagar \$16,825,000.00 como Monto del acuerdo. Además de esta cantidad, los Demandados en conciliación han incurrido e incurrirán en costos por un total de \$71,588,036.00 relacionados con medidas correctivas/esfuerzos de mitigación que han emprendido, y continuarán emprendiendo, para prevenir y limitar la salida de polvo de las instalaciones hasta al menos el año 2023. Estos esfuerzos confieren más valor a los Miembros del grupo.

El Abogado del grupo buscará una indemnización por honorarios de abogados y gastos de litigio e indemnizaciones por servicio de \$1,000.00 para cada uno de los Representantes del grupo. Estas cantidades se deducirán del Monto del acuerdo. Los Demandados en conciliación están pagando los

costos de administración del acuerdo, hasta \$250,000.00. En el caso de que los gastos de administración del acuerdo excedan los \$250,000.00, esos gastos también se deducirán del Monto del acuerdo. Los fondos restantes, el Monto neto del acuerdo, se distribuirán a los Miembros del grupo que presenten oportunamente reclamos válidos.

#### **8. ¿Cómo se pagará a los abogados?**

El Tribunal ha nombrado a los bufetes de abogados Anderson Alexander PLLC, Liles White PLLC y Frazer PLC como Abogados del grupo en este asunto. Puede encontrar más información sobre los Abogados del grupo en sus respectivos sitios web: <https://a2xlaw.com>; <https://lileswhite.com>; y <http://frazer.law>.

El Abogado del grupo buscará la aprobación del Tribunal para el pago de los honorarios de los abogados que no excedan el 7.63% del Valor total del acuerdo y aproximadamente \$750,000.00 para sus gastos de litigio, que se pagarán con cargo al Monto del acuerdo.

No se le cobrará por los servicios prestados por estos abogados y puede llamarlos si tiene alguna pregunta sobre la demanda o el Acuerdo, o para hablar sobre el Acuerdo. También puede consultar a su propio abogado a su propio costo.

Los Demandados en conciliación están pagando a sus propios abogados.

#### **9. ¿Cómo presento un reclamo?**

Usted puede tener derecho a una parte del Fondo neto del acuerdo cuando se realiza una distribución a los Miembros del grupo que participaron en el Acuerdo si remite un Formulario de reclamo válido y oportuno y la documentación de respaldo. Si se excluye del Grupo del acuerdo, no participará en el Acuerdo ni recibirá ningún pago.

Se le pedirá que presente su Formulario de reclamo y documentación de respaldo para poder recibir un pago del Fondo neto del acuerdo. Debe remitir su Formulario de reclamo y cualquier documentación de respaldo al Administrador de Reclamos antes del 11 de febrero de 2022. Si no remite oportunamente su Formulario de reclamo y la documentación de respaldo, o no llena el Formulario de reclamo de manera completa y apropiada, no tendrá derecho a recibir un Pago del acuerdo, pero aún estará sujeto al Acuerdo y renunciará a cualquier reclamo relacionado con el polvo que pueda tener contra los Demandados en conciliación.

Para enviar el Formulario de reclamo para obtener su pago del acuerdo, debe hacer lo siguiente: (1) llenar el Formulario de reclamo de manera completa y apropiada; (2) reunir y adjuntar la documentación solicitada, si la hubiera; y (3) proporcionar oportunamente el Formulario de reclamo completo y la documentación de respaldo al Administrador de Reclamos a través del Correo de los EE. UU. A continuación encontrará la información de contacto del Administrador de Reclamos.

Dust Settlement Claims  
c/o Postlethwaite & Netterville  
P.O. Box 3255  
Baton Rouge, Louisiana 70821

Solo se debe presentar un Formulario de reclamo por cada pareja casada, por residencia, en el Área del grupo. Si vive con alguien que no es su cónyuge, usted y su coinquilino pueden tener derecho a pagos del acuerdo por separado y cada uno deberá presentar un Formulario de reclamo. Si vivió en varias residencias dentro del Área del grupo dentro del Período del grupo, puede tener derecho a múltiples pagos del acuerdo, pero deberá completar un Formulario de reclamo (y presentar la documentación requerida) para cada residencia.

**Si está alquilando una residencia unifamiliar dentro del Área del grupo, debe proporcionar al propietario de la residencia y/o a la compañía de administración de propiedades una copia de este Aviso.** El propietario de la residencia puede tener un reclamo aparte para un pago del acuerdo y su pago del acuerdo no se reducirá debido a su reclamo.

Puede obtener un Formulario de reclamo en línea en [www.DustSettlement.com](http://www.DustSettlement.com). Si tiene alguna pregunta sobre cómo completar el Formulario de reclamo o la documentación requerida, comuníquese con el Administrador de Reclamos al 1-844-707-8895 o por correo electrónico a [info@DustSettlement.com](mailto:info@DustSettlement.com).

## 10. ¿Qué documentación debo proporcionar con mi Formulario de reclamo?

### Propietarios:

Si está debidamente identificado en los registros fiscales como el propietario de la propiedad residencial, no necesita proporcionar ninguna documentación adicional con su Formulario de reclamo. Sin embargo, si compró su propiedad residencial recientemente y aún no figura en los registros fiscales como propietario, debe proporcionar documentación para establecer su estado como Miembro del grupo. Puede averiguar si está debidamente identificado en los registros fiscales como propietario de la residencia visitando el [sitio web del asesor fiscal](#).

Si es un propietario que no figura correctamente en los registros fiscales, dicha documentación puede ser:

- un estado final o declaración de hipoteca (editada eliminando los montos en dólares); o
- una declaración de impuestos a la propiedad.

### Para inquilinos y/u ocupantes (incluidos los Propietarios que también ocuparon la propiedad)

Puede establecer su estado como Miembro del grupo proporcionando:

- una factura de servicios públicos que muestre su nombre, la dirección residencial y una fecha dentro del período del grupo;
- una licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal emitida por el estado de Texas que muestre su nombre y su dirección; o

- un contrato de arrendamiento donde se identifique la dirección de la propiedad en cuestión con el plazo del contrato;
- una carta del dueño de la propiedad o agente de arrendamiento donde se reconozca la dirección y las fechas de ocupación y donde se le identifique a usted como arrendatario o persona con derecho a residir en la residencia; o
- cualquier otra documentación de este tipo que pueda ser aceptada por el Special Master a su discreción.

El Administrador de Reclamos puede contactarse con usted para hacerle preguntas relacionadas con la documentación proporcionada y puede solicitar documentación adicional para justificar su estado como Miembro del grupo. Si tiene preguntas sobre cómo documentar su reclamo, visite el sitio web del caso en [www.DustSettlement.com](http://www.DustSettlement.com). Si aún tiene preguntas, también puede comunicarse con el Administrador de Reclamos para obtener ayuda.

#### **11. ¿Cómo se calculan los pagos del Acuerdo para cada persona?**

Los pagos del Acuerdo estarán disponibles solo si el Acuerdo es aprobado finalmente por el Tribunal. De conformidad con el Programa de reclamos establecido en el Acuerdo de conciliación, el Special Master designado por el Tribunal como tercero neutral tendrá autoridad plena y final para determinar el monto que se pagará a cada Miembro del Grupo que haya presentado oportunamente un Formulario de reclamo válido de acuerdo con las siguientes disposiciones.

1. Cada Residencia en el Área del grupo para la cual se reciben uno o más Formularios de reclamo se considerará una (1) Unidad residencial a los efectos de administrar el Acuerdo de conciliación.
2. El Special Master revisará los Formularios de reclamo presentados durante el Período del grupo con el fin de determinar el número total de Unidades residenciales y establecer el Valor ponderado de la zona. El Special Master tiene la discreción de establecer el Valor ponderado de zona dentro de los parámetros establecidos en el Acuerdo de conciliación, de modo que el Valor de la unidad residencial, cuando se multiplica por el Valor ponderado de la zona para cada Unidad residencial, sea igual al Monto neto de conciliación. Al establecer el Valor ponderado de la zona, el Special Master debe considerar la exposición respectiva al polvo en función de la proximidad a las Instalaciones, los patrones climáticos dominantes y otros factores que se analizarán en consultas con el Abogado del grupo y el Abogado de los Demandados.
3. El Valor de la unidad residencial se dividirá en dos montos: (1) un monto por daños a Bienes inmuebles ("Monto de bienes inmuebles"); y (2) un monto por daños a la Propiedad personal ("Monto de propiedad personal"). El Valor de la unidad residencial incluirá reclamos por Bienes inmuebles y personales durante la totalidad del Período del grupo.
4. En el caso de que varios Miembros participantes del grupo remitan los Formularios de reclamo para la misma residencia, cada uno de esos Miembros participantes del grupo



recibirá una parte dividida del Valor de la unidad residencial. El Special Master determinará la participación de cada uno de los Miembros participantes del grupo en función de factores tales como el estado de Propietario y/o Inquilino y la duración y el período de tiempo dentro del Período del grupo en el que cada uno poseyó y/o alquiló la Residencia, y otros factores a su discreción. El Special Master tendrá plena discreción en cuanto a la proporción de los Valores de la unidad residencial dividida entre los Miembros participantes del grupo que puedan haber residido en la misma residencia durante el Período del grupo.

## **12. ¿A qué renuncio para permanecer en el Grupo?**

Si residió (o poseía bienes inmuebles residenciales) dentro del Período del grupo, y si no se excluye, automáticamente será un Miembro del grupo. Si permanece en el Grupo, no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados en conciliación por los reclamos alegados en esta Demanda. Además, si usted permanece en el Grupo, todas las órdenes del Tribunal relacionadas con el Grupo se aplicarán a usted.

Al permanecer en el Grupo, usted se convierte en Miembro del grupo y acepta renunciar y ceder a, de manera total, final y permanente, cualquier Reclamo actual o futuro que tenga o pueda tener contra los Demandados en conciliación (y sus partes relacionadas, según se identifica en el Acuerdo de conciliación) relacionado con daños a la propiedad reales y/o personales bajo cualquier teoría legal o de equidad, así como reclamos basados en leyes y/o regulaciones ambientales, como resultado de la salida de polvo de las Instalaciones ("Reclamos a los que renuncia"). Para revisar la definición completa de Reclamos a los que renuncia, puede acceder al texto completo del Acuerdo de conciliación en línea en [www.DustSettlement.com](http://www.DustSettlement.com).

Sin embargo, los Reclamos a los que renuncia no incluyen los reclamos de compensación basados únicamente en las emisiones o liberación de polvo cada vez mayor debido a las operaciones futuras de las Instalaciones que superen el 100% de la capacidad de producción anual máxima actualmente permitida, o cualquier reclamo de compensación basado únicamente en una futura emisión catastrófica de las Instalaciones (es decir, un incidente inesperado y accidental que se derive en emisiones de polvo de naturaleza atípica y de una cantidad dramáticamente mayor que las emisiones históricamente relacionadas con las operaciones habituales de la planta), que cause daños sustanciales a la propiedad reales o personales que sean significativos y medibles.

Los reclamos por lesiones personales tampoco están incluidos en esta Demanda, ni están sujetos a resolución por el Acuerdo de conciliación.

## **13. ¿Cómo puedo optar por no participar o excluirme del Grupo?**

Puede excluirse del (u optar por no participar en el) Grupo siguiendo las instrucciones indicadas en esta sección. Si se excluye del Grupo, no participará en este Acuerdo. Eso significa que no recibirá NINGÚN beneficio o pago en virtud del Acuerdo y que no puede objetar el Acuerdo. Sin embargo, usted conserva todos sus derechos, incluyendo no hacer nada, contratar a otros abogados, presentar su propia demanda o unirse a otra demanda contra los Demandados en conciliación. Ya no estará

representado por el Abogado del grupo y no puede contratar al Abogado del grupo para hacer valer los reclamos que se resuelven mediante el Acuerdo de conciliación.

Para excluirse del Grupo, debe presentar su solicitud de exclusión por escrito antes del 11 de febrero de 2022 por el correo de EE. UU. a:

Dust Settlement Claims  
c/o Postlethwaite & Netterville  
P.O. Box 3255  
Baton Rouge, Louisiana 70821

La solicitud de exclusión por escrito **debe** indicar o incluir la siguiente información para que sea válida:

1. El nombre y el número de causa de esta acción, *Chapman, et al. v. voestalpine Texas LLC, et al.*, n.º 2:17-cv-00174 (S.D. Tex).
2. Su nombre, dirección y número de teléfono.
3. Una declaración clara de que desea ser excluido del Acuerdo.
4. Una declaración clara que explique la razón o razones por las que está eligiendo excluirse del Acuerdo. Una lista no exclusiva de ejemplos incluye lo siguiente: (a) No deseo participar en la demanda; (b) no he experimentado ningún polvo en mi propiedad; (c) no deseo tener la obligación de revelar la demanda al momento de vender mi casa en el futuro; o (d) no estoy de acuerdo con los términos del acuerdo.
5. Una declaración sobre si usted tiene (o tiene la intención de retener) representación legal y si tiene la intención de presentar una demanda por separado contra los Demandados en conciliación.
6. Incluya su firma personal, o la firma de su abogado, verificando la información proporcionada bajo pena de perjurio, en presencia de al menos un testigo adulto.

Ninguna solicitud de exclusión "masiva" o "de grupo" será válida, y ningún Miembro del grupo podrá presentar una solicitud de exclusión en nombre de ningún otro Miembro del grupo. Mediante una solicitud de exclusión por parte de un Miembro del grupo casado también se excluirá a su cónyuge, y cualquier Formulario de reclamo presentado por su reclamo será ignorado.

El incumplimiento total de cada uno de los requisitos mencionados anteriormente o la falta de notificación por escrito adecuada y oportuna a las partes identificadas anteriormente hará que su solicitud de exclusión por escrito no sea válida, y usted seguirá siendo un Miembro del grupo. Si usted no se excluye del grupo de manera oportuna y adecuada, estará sujeto a todos los términos del Acuerdo y a la orden de aprobación final con respecto al Grupo definido en este documento, y estará sujeto a la Renuncia establecida en el Acuerdo, y se le prohibirá, de forma permanente y para siempre, iniciar, establecer, mantener o entablar cualquier acción sujeta a la Renuncia contra los Demandados en conciliación en cualquier Tribunal, tribunal de arbitraje o foro administrativo o de otro tipo.

Si desea excluirse, puede ser contactado por el Special Master, quien puede solicitar información adicional y aclaraciones.

#### 14. ¿Cómo puedo objetar el Acuerdo?

Si usted es Miembro del grupo y no se excluye a sí mismo, puede objetar el Acuerdo o cualquier parte del mismo presentando y entregando una objeción por escrito como se detalla en este documento. Al presentar una objeción, puede solicitar al Tribunal que rechace la aprobación del Acuerdo. No puede solicitar al Tribunal que ordene un acuerdo más amplio; el Tribunal solo puede aprobar o denegar el acuerdo propuesto. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se realizarán pagos del acuerdo a *ningún* Miembro del grupo y las partes de la demanda volverán a los lugares que ocupaban antes del acuerdo y regresarán al tribunal para seguir litigando las disputas. Si eso es lo que desea que suceda, debe seguir los procedimientos a continuación para objetar.

Para objetar el Acuerdo, debe enviar su objeción por escrito al Administrador de Reclamos el 11 de febrero de 2022 o antes de esa fecha por el correo de EE. UU. a:

Dust Settlement Claims  
c/o Postlethwaite & Netterville  
P.O. Box 3255  
Baton Rouge, Louisiana 70821

La solicitud de exclusión por escrito **debe** indicar o incluir la siguiente información para que sea válida:

1. El nombre y el número de causa de esta acción, *Chapman, et al. v. voestalpine Texas LLC, et al.*, n.º 2:17-cv-00174 (S.D. Tex).
2. Su nombre, dirección y número de teléfono.
3. La base fáctica que respalda su declaración de que usted es un Miembro del grupo, incluida una declaración que identifique si usted es un residente actual o antiguo de una propiedad del Área del grupo y lo es/fue durante el Período del grupo, y sus fechas de residencia dentro del Área del grupo durante el Período del grupo.
4. Prueba de residencia y/o Prueba de propiedad de bienes inmuebles residenciales dentro del Área del grupo y durante el Período del grupo, como se describe anteriormente.
5. Identifique si tiene la intención de comparecer y/o ser escuchado en la Audiencia final de justicia y, de ser así, si comparecerá en su propio nombre o a través de un abogado. Si su abogado desea hacer una comparecencia y hablar en la Audiencia final de justicia, debe presentar un Aviso de comparecencia antes de la Audiencia final de justicia.
6. Una objeción específica, u objeciones, al acuerdo con la base fáctica completa para la(s) objeción(es) junto con cualquier autoridad legal, si la hubiera, que usted considera que respalda su objeción.
7. Una declaración que informe si se ha opuesto previamente a otros acuerdos de demanda colectiva y, de ser así, que identifique cada uno de dichos acuerdos y el motivo de la objeción.

\*Este aviso ha sido autorizado por un tribunal federal de los Estados Unidos, no es un anuncio\*

- Incluya su firma personal, o la firma de su abogado, verificando la información proporcionada bajo pena de perjurio, en presencia de al menos un testigo adulto.

Ninguna objeción "masiva" o "de grupo" será válida, y ningún Miembro del grupo podrá presentar una solicitud de objeción en nombre de ningún otro Miembro del grupo.

Si no cumple plenamente con cada uno de los requisitos indicados anteriormente ni presenta la objeción de manera apropiada y oportuna ante las personas/entidades identificadas anteriormente, su objeción no será válida, y el Tribunal no la considerará.

Si presenta correctamente una objeción oportuna, es posible que se le escuche en la Audiencia final de justicia, si indica su deseo de hacerlo. Si el Tribunal anula su objeción, usted seguirá estando sujeto a los términos del acuerdo, tendrá derecho a recuperar su pago del acuerdo y renunciará a los reclamos identificados en este documento. Si no objeta de la manera descrita anteriormente, se considerará que ha renunciado a cualquier objeción y no podrá objetar este Acuerdo en el futuro.

Si busca objetar, puede ser contactado por el Special Master, quien puede solicitar información y aclaraciones adicionales.

#### **15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme?**

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo y que desea que el Acuerdo en su forma actual sea desaprobado y, por lo tanto, no siga adelante. Solo puede objetar el Acuerdo si no se excluye a sí mismo del Grupo. Si se excluye a sí mismo del Grupo, no puede objetar porque ya no es parte del Acuerdo, del Grupo y del caso, y el Acuerdo y sus términos ya no lo afectan.

Excluirse a sí mismo es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Grupo, que no desea participar en el Acuerdo y que no desea recibir su parte del Fondo neto del acuerdo. Si tiene alguna pregunta sobre cómo excluirse del Grupo u objetar el Acuerdo, puede comunicarse con el Abogado del grupo. A continuación se incluye la información de contacto del Abogado del grupo.

#### **16. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?**

Puede no hacer nada. No está obligado a presentar un formulario de reclamo, una solicitud de exclusión voluntaria o una objeción. Algunas razones por las que puede optar por no hacer nada son si no tiene interés en la demanda o el Acuerdo (o cualquier dinero del Acuerdo) y no tiene planes de presentar una demanda por separado, y no está preocupado por la renuncia.

Si no hace nada, seguirá siendo un Miembro del grupo y todas las órdenes del Tribunal dirigidas al Grupo se aplicarán a usted. No podrá demandar a ninguna Parte a la que haya renunciado ni unirse a una nueva demanda contra ninguna de las Partes a las que haya renunciado por daños por lesiones personales que pueda haber sufrido como consecuencia del polvo de los Demandados en conciliación. Si no remite el Formulario de reclamo y decide no hacer nada, estará sujeto al Acuerdo (si se aprueba), habrá renunciado a sus reclamos y NO recibirá una indemnización monetaria.

**17. ¿Cómo afectará este acuerdo la venta de mi casa en el futuro si sigo siendo Miembro del grupo?**

El Acuerdo de conciliación y el Aviso de divulgación del vendedor de la Comisión de Bienes Raíces de Texas requieren que los vendedores de bienes raíces que son Miembros del grupo revelen la existencia de esta demanda a posibles compradores de viviendas. Los vendedores deberán informar a los posibles compradores de la existencia de esta demanda en caso de que vendan su casa en el futuro. En virtud de la ley de Texas, no revelar la existencia de esta demanda en el Aviso de divulgación del vendedor como parte de una transacción de bienes raíces podría significar responsabilidad ante el comprador de la propiedad. También puede significar una responsabilidad ante los Demandados en conciliación. El Acuerdo de conciliación incluye una disposición de indemnización que podría exigir que usted devuelva el dinero que reciba bajo este Acuerdo a los Demandados en conciliación si no revela la existencia de esta demanda a los futuros propietarios de viviendas, que luego presenten una demanda contra los Demandados en conciliación en relación con los reclamos por polvo que el Acuerdo abarca.

**18. ¿Cuándo (y qué) es la audiencia final de justicia?**

El Tribunal celebrará una Audiencia final de justicia para la aprobación final de la imparcialidad e idoneidad del Acuerdo el 15 de junio de 2022 a la 1:30 p.m. La Audiencia de justicia se llevará a cabo en 1133 North Shoreline Boulevard, Corpus Christi, Texas 78401. Usted puede asistir a la audiencia, pero no está obligado a hacerlo.

En la Audiencia de justicia, el Tribunal decidirá si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones al Acuerdo, el Tribunal las considerará en esta audiencia. Si presenta oportunamente una objeción e indica que tiene la intención de comparecer y/o ser escuchado, puede solicitar hablar, pero no está obligado a hacerlo.

**19. ¿Dónde puedo obtener más información?**

Puede dirigir sus preguntas relacionadas con este Aviso de conciliación, el Acuerdo, la Demanda, el Formulario de reclamo adjunto o las instrucciones proporcionadas en este documento al Administrador de Reclamos, a la información de contacto proporcionada anteriormente, o al Abogado del grupo.

Anderson Alexander PLLC  
819 North Upper Broadway  
Corpus Christi, Texas 78401  
Telf.: 361-452-1279  
[team@a2xlaw.com](mailto:team@a2xlaw.com)

Liles White PLLC  
500 N. Water Street, Suite 800  
Corpus Christi, Texas 78401  
Telf.: 361-826-0100  
[info@lileswhite.com](mailto:info@lileswhite.com)

Frazer PLC  
1 Burton Hills Blvd., Ste. 215  
Nashville, Tennessee 37215  
Telf.: 615-647-0990  
[roe@frazerlaw.com](mailto:roe@frazerlaw.com)

**ESTE AVISO DE CONCILIACIÓN Y SU CONTENIDO HAN SIDO AUTORIZADOS POR LA HONORABLE NELVA GONZALES RAMOS, JUEZA DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE PRESIDE ESTE ASUNTO. EL TRIBUNAL NO HA TOMADO NINGUNA POSICIÓN CON RESPECTO A LOS MÉRITOS DE LOS RECLAMOS DE**

**LOS DEMANDANTES O DE LAS DEFENSAS DEL DEMANDADO, Y USTED NO DEBE INTERPRETAR LA AUTORIZACIÓN DE ESTE AVISO DE CONCILIACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL COMO UNA INDICACIÓN DE QUE EL TRIBUNAL ESTÁ DE ACUERDO O EN DESACUERDO CON LOS RECLAMOS Y DEFENSAS REAFIRMADOS EN ESTE CASO.**